



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E32721(1880)2019

5495

ORDINARIO N°: _____/

ACTUACIÓN:
Aplica doctrina.

MATERIA:
Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

RESUMEN:
La empresa se encontró obligada a constituir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en las faenas que durante los periodos indicados prestaron servicios más de 25 trabajadores.

ANTECEDENTES:
1) Revisión de 25.11.2019, de Jefe Departamento Jurídico y Fiscal.
2) Presentación de 30.08.2019 de empresa PROTER S.A.

SANTIAGO,

26 NOV 2019

**DE: JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A: SRA. KARINA GODOY MELO
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PROTER S.A.
proter@proter.cl
ALONSO DE CORDOVA N°5320, OF. 1703
LAS CONDES**

Ha solicitado a esta Dirección del Trabajo que se pronuncie sobre la procedencia de haber constituido un comité paritario de higiene y seguridad durante el período que se extiende desde julio de 2017 a junio de 2019, para efectos de optar a una rebaja de la tasa de cotización adicional, acompañando antecedentes.

Al respecto, cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

El inciso primero del artículo 66 de la Ley N°16.744, que Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1968, dispone:

"En toda industria o faena en que trabajen más de 25 personas deberán funcionar uno o más Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, que tendrán las siguientes funciones:(...)"

Por su parte, el artículo 1º, incisos primero y segundo, del Decreto Supremo N°54, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 21.02.1969, que contiene el Reglamento de Funcionamiento de Comités Paritarios, dispone:

“En toda empresa, faena, sucursal o agencia en que trabajen más de 25 personas se organizarán Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, compuestos por representantes patronales y representantes de los trabajadores, cuyas decisiones adoptadas en el ejercicio de las atribuciones que les encomienda la Ley 16.744, serán obligatorias para la empresa y los trabajadores.

Si la empresa tuviere faenas, sucursales o agencias distintas en el mismo o en diferentes lugares, en cada una de ellas deberá organizarse un Comité Paritario de Higiene y Seguridad”

Este Servicio ha señalado, entre otros, en dictamen N°7163/304 de 13.11.1995 al señalar que: *“el quórum exigido por la norma reglamentaria se halla referido a cada una de las dependencias o establecimientos de la empresa antes señaladas, de modo que no resulta procedente unir, agregar o considerar a los trabajadores de faenas, sucursales o agencias diversas con el fin de enterar el quórum de que se trata”,* lo que encuentra su fundamento *“en la circunstancia que en cada uno de los centros de trabajo se deben controlar básicamente las condiciones de higiene y seguridad, lo que corresponde efectuar a los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad”,* conforme lo precisa dictamen N°1295/106 de 03.04.2000.

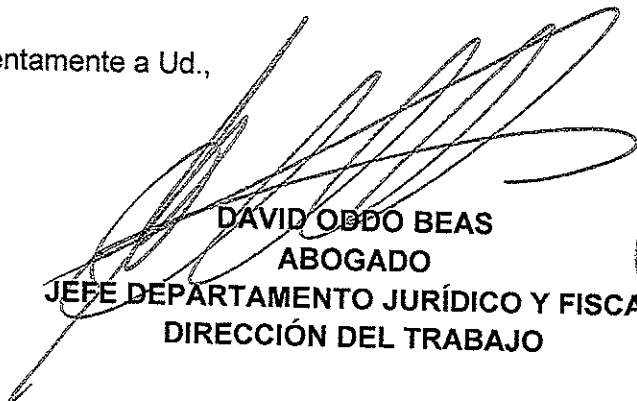
En el caso en consulta y de acuerdo con los antecedentes proporcionados por Ud., podemos informar lo siguiente:

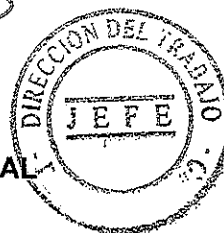
1.- El número de trabajadores en cada una de las faenas y oficinas de la empresa en los períodos de julio a diciembre de 2017; durante todo el año 2018; y entre marzo a junio de 2019, no superó los 25 trabajadores en cada una de ellas, por tanto, no se encontró obligada a constituir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad;


2.- Distinta es la situación en los meses de enero y febrero del año 2019, en que las faenas ubicadas en la Ruta 5 Sur Km 173,7, reunieron un número superior a 25 trabajadores, circunstancia que impone la obligación de constituir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones formuladas, disposiciones legales citadas y jurisprudencia administrativa invocada, cumpla con informar que la empresa se encontró obligada a constituir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en las faenas que durante los periodos indicados prestaron servicios más de 25 trabajadores, en la forma señalada en el presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,


DAVID OBDO BEAS
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




Distribución:
- Jurídico
- Partes